

OBJ.: Respuesta a solicitud de acceso a la información presentada en O.T.A.I.P.

REF.:1.- Solicitud de Acceso a la Información Pública AD008W-0000463 de fecha 22.AGO.2013

2.- Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", de fecha 20 de agosto de 2008.

CERRILLOS, 23 SEP 2013

DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA

AL SR. BENJAMÍN BLANCO ABARCA

I.- Mediante solicitud AD008W-0000463, de fecha 22.AGO.2013, usted ha requerido a la Oficina de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (O.T.A.I.P.) de la Fuerza Aérea de Chile, el número de aviones no tripulados o drones que tiene la Institución, desagregados por año en que fueron adquiridos y región donde operan; número de misiones que han realizado los aviones no tripulados o drones que tiene la Institución, desagregado por región donde operan; país de procedencia de los drones adquiridos por la Institución y número de viajes de personal de la Institución a otros países para adquirir conocimientos sobre el uso de drones.

II.- Al respecto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", cabe señalar que de conformidad con el artículo 436 del Código de Justicia Militar, se entienden por documentos secretos, entre otros, aquellos cuyo contenido se relaciona con la seguridad del Estado y la Defensa Nacional, estableciendo en su numeral 4), que tal carácter poseen, los que se refieran a equipos y pertrechos militares.

La norma citada representa una excepción al principio de publicidad establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y posee rango de quórum calificado, según lo dispone el artículo 4° transitorio de la Carta Fundamental, en relación con el artículo 1° transitorio de la Ley N° 20.285.

En este orden de ideas, el artículo 21 de la Ley N° 20.285 establece las causales de secreto o reserva en cuya virtud se puede denegar total o parcialmente la información, señalando su numeral 5), que procede dicha denegación, cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley

de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política.

III.- Consecuente con ello, no es posible acceder a su solicitud de acceso a la información.

Saluda a UD.,



JORGE ROBLES MELLA
General de Aviación
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Sr. Benjamín Blanco Abarca
- 2.- Auditoría General (Info.)
- 3.- EMGFA, Secretaría (Info.)
- 4.- EMGFA, O.T.A.I.P. (Arch.)